



AG-0011/2016

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA AGENCIA REGIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN FEMINICIDIO Y SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES:

FERNANDO VALENZUELA PERNAS, Fiscal General del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 y 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 6 y 16 de su Reglamento Interior, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, señala en su eje rector 6 “Una nueva política de desarrollo social para la vigencia plena de los derechos humanos con equidad de género”, objetivo 6.4. “Mejorar la participación de la mujer en el contexto social, promover su empoderamiento y fomentar el respeto a sus derechos”, estrategia 6.4.3. "Incrementar las herramientas técnico jurídicas que salvaguarden los derechos de las mujeres", de los que derivan las líneas de acción consistentes en promover la creación de una Agencia Regional del Ministerio Público Especializada en Femicidio y el establecimiento de protocolos de investigación pericial, ministerial y policial para este tipo de delitos, así como establecer mecanismos que aseguren la imparcialidad de quienes imparten justicia para eliminar prácticas discriminatorias en perjuicio de las víctimas de femicidio y sus familias.

Que debido al fenómeno social que representa el número de feminidios en el estado, lo que ha generado denuncias realizadas por organismos no gubernamentales, se estima necesaria la creación de una Agencia Regional del Ministerio Público Especializada en Femicidio con sede en Cárdenas, Tabasco, en la que se concentren todos los casos de femicidio ocurridos en los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo y Paraíso, Tabasco.

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado dispone que el Titular emitirá el Reglamento Interior, así como los manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, lineamientos circulares, instructivos y demás disposiciones que rijan la organización y funcionamiento de la Fiscalía General y



regulen la actuación de sus diferentes unidades administrativas y sus servidores públicos.

Que el artículo 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado establece que el Fiscal General expedirá los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, manuales y demás disposiciones internas necesarias para el mejor funcionamiento de la Fiscalía General y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco o en cualquier otro medio, según sea el caso, mientras que el correlativo 16 fracción III del aludido Reglamento dispone que corresponde al Fiscal General, además de las previstas en el artículo 11 de la Ley Orgánica, el ejercicio de las atribuciones y obligaciones indelegables entre otras, el emitir acuerdos, circulares, lineamientos, criterios, instructivos, manuales de organización, de procesos y procedimientos normativos, necesarios para el funcionamiento de la Fiscalía General; y

Que de lo anterior se desprende la compleja situación que atraviesa nuestro Estado a raíz de muertes violentas de mujeres, es necesaria la creación de un órgano especializado en la investigación y persecución de feminicidios, que posibilite el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, que sea el encargado de investigar estos delitos que tanto impactan en la sociedad, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Agencia Regional del Ministerio Público Especializada en Feminicidio, con residencia en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO. Su competencia territorial comprende los municipios de Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo y Paraíso del Estado de Tabasco.

TERCERO. Las investigaciones ministeriales que a la fecha se encuentren integrándose en las Agencias del Ministerio Público cuyos hechos hayan ocurrido en los municipios a que se refiere el punto Segundo de este Acuerdo, se remitirán a la Agencia Regional del Ministerio Público Especializada en Feminicidio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, sin perjuicio de ser judicializadas en el municipio que corresponda de acuerdo a los hechos.

CUARTO. Ejercerá las atribuciones y facultades que le otorgan la Constitución Federal, la del Estado, los Códigos Nacional de Procedimientos Penales, Código



de Procedimientos Penales para el Estado de Tabasco, en su caso, así como las consignadas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado y su reglamento.

QUINTO. La Agencia Regional del Ministerio Público Especializada en Femicidio se adscribe a la Vicefiscalía de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General Administrativa, a fin de que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, realicen las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias para que sean transferidos a la Agencia Regional del Ministerio Público Especializada en Femicidio, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros necesarios y suficientes, que le permitan cumplir eficaz y eficientemente las actividades encomendadas.

TERCERO. Se abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE JUNIO DE 2016.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO
DOCTOR FERNANDO VALENZUELA PERNAS